



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 229/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A:

- **EL CEVICHITO (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 229/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR DIEGO PÉREZ VÁZQUEZ MÉNDEZ, EN CONTRA DE JUAN CARLOS ACOSTA ORLAINETA; CARLO ALEJANDRO ACOSTA RAMÍREZ; MARIA ALEJANDRA RAMÍREZ MANUEL Y EL CHEVICHITO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veinticuatro de septiembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el Lic. José Ramón Cauich Cauich, en su carácter de apoderado legal de la parte actora **DIEGO PÉREZ VÁZQUEZ**, mediante la cual formula su réplica, objeta las pruebas de sus contrapartes y ofrece pruebas en relación a su réplica.

Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a la parte actora **DIEGO PÉREZ VÁZQUEZ**. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO (8) DÍAS hábiles** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: del veintiocho de agosto al ocho de septiembre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días treinta y treinta y uno de agosto, asimismo, seis y siete de septiembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Dicho cómputo se realiza en términos del numeral 739 a 747 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la forma en que deben notificarse las determinaciones dictadas en el juicio laboral, las formalidades que deben seguirse para su práctica, si deben ser personales, por lista, boletín, electrónicas o por oficio, y cuándo o en qué momento surten sus efectos, estableciéndose que todas las notificaciones, lo anterior tiene sustento con base a la jurisprudencia con registro digital 2029055, que al rubro dice "NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA EN EL JUICIO LABORAL. SURTE EFECTOS CUANDO SE GENERA LA CONSTANCIA DE LA CONSULTA REALIZADA QUE REFLEJA EL AVISO DE LA HORA EN QUE SE RECUPERÓ LA DETERMINACIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE, ESTO ES, EL MISMO DÍA".

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día tres de septiembre de dos mil veinticinco.

TERCERO: Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite el escrito de réplica** formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación de demanda de **MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ MANUEL; CARLO ALEJANDRO ACOSTA RAMÍREZ y JUAN CARLOS ACOSTA ORLAINETA**.

Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con su réplica.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Por lo anterior, **córrase traslado** con el escrito de réplica de la parte actora a las partes demandadas **MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ MANUEL; CARLO ALEJANDRO ACOSTA RAMÍREZ y JUAN CARLOS ACOSTA ORLAINETA**. Esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS hábiles** a partir que surta efectos la notificación del presente acuerdo, planteen su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se les hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a las partes demandadas que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
LIC. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR.

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR